SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
RESOLUCIÓN No 060

(Octubre 19 de 2021)

"Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Transito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras públicas del **"PROYECTO CENTRO ECUESTRE LA MEJORANA, CAJICÁ".**

El suscrito SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Municipal 115 de agosto 03 de 2020, Decreto Municipal 090 de 2016 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma ley 769 de 2002, en su artículo 7, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que el artículo 115, Ley 769 de 2002, señala que el Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente y, además, ordena que estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.
4. Que el artículo 115, parágrafo 1, Ley 769 de 2002, señala que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
5. Que de conformidad con el artículo 119, Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
6. Que para el ordenamiento del tránsito en áreas en las que se estén desarrollando obras que afecten la movilidad, la Resolución número 01885 del 17 de junio del 2015, adoptó el "Manual de señalización vial dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia".
7. Que el capítulo 4 del Manual de señalización vial, aborda el tema de "Señalización y medidas de seguridad para obras en la vía" y dedica el numeral 4.5 a los Planes de Manejo de Tránsito (PMT); y, respecto a la metodología para su elaboración, menciona que se debe tener en cuenta:

1. *Conocimiento de las características de las obras.*
2. *Identificación de las características generales de la zona de influencia de la obra.*
3. *Toma de información básica requerida para elaborar el plan de manejo de tránsito.*
4. *Diseño del plan de manejo de tránsito.*
5. *Puesta en marcha del plan de manejo de tránsito.*
6. *Supervisión del plan de manejo de tránsito.*

8. Que los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) se establecen como una herramienta técnica que plantea estrategias, alternativas y actividades para minimizar o mitigar los impactos generados por obras viales o que alteren el espacio público, las cuales afecten el funcionamiento tradicional de la movilidad y el tránsito, que generen problemas de desplazamiento vehicular y/o peatonal.
9. Que la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá otorgó Resolución No. DEM.T.+ON+CERR. 0138 Del 27 de mayo de 2021 **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA EN DESARROLLO POR CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, USO DOTACIONAL TIPO I PARA EL PROYECTO CENTRO ECUESTRE"**, bajo el número de radicado **N° 4246-2020** y número de expediente **25126-0-20-0315,** respecto del predio **LOTE 8 LA MEJORANA,** ubicado en la **VEREDA CALAHORRA,** sector rural del Municipio de Cajicá, identificado con el Código Catastral **00-00-0004-0299-000** y con el folio de matrícula inmobiliaria **176-39901** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, cuyo titular del derecho de dominio a título de fiducia es **INVERSIONES QUANTUM SAS** identificado con **NIT No. 900.192.364-3** representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS ARANA**

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co
icontec ISO 9001 CO-SC-CER701116
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

SERRATO identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.238.863** expedida en **Bogotá D.C.,** la constructora responsable del proyecto es **MANALI S.A.S.** identificada con **NIT: 901.331.771-9.**

10. Que el señor, **JHON JAIRO ARBELÁEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 79.752.178** expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre de **MBL SPORT HORSES SAS.,** identificada con **NIT 901.416.416-5** y que mediante el No. Radicado 202104183, que dio alcance al oficio AMC-STM-DSVM-182-2021 del 31 de Mayo de 2021, planos de ingreso y salida de vehículos para transporte de materiales, Referencia de pago 2021003342 del pago PMT y esquemas de señalización para, **"PROYECTO CENTRO ECUESTRE LA MEJORANA, CAJICÁ"** con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras civiles de construcción de la mencionada intervención.

11. Que la Secretaría de Obras públicas, el día 08 de Octubre de 2021, practicó visita técnica al sector que se va a intervenir y su zona de influencia, en la que verificó el estado de las vías, como consta en el Acta que reposa en el expediente, conoció el contenido de la documentación aportada para la aprobación del PMT y las rutas para el ingreso y salida de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo de la obra, donde el ingeniero de Obras Publicas indicó que:

"En el sitio se desarrollará un proyecto de construcción aprobado por la Secretaria de planeación municipal mediante resolución DEM T-ON-CER-138 DE 2021 expedida el 27 de mayo de 2021, modalidad demolición total, obra nueva y cerramiento. El plano del PMT plantea entrada y salida de vehículos sobre la calle 11 A sur, carrera 9 Este, calle 10 A sur, carrera 2 y calle 13 sur del sector de Buena Suerte, de la vereda Calahorra. Las vías antes mencionadas se encuentran en afirmado exceptuando un tramo de la carrera 2 que tiene como superficie en placa huella en buen estado general. La ruta planteada adolece de andenes. Si la Secretaria de movilidad autoriza la entrada por la vía La Mejorana (calle 10A), se requieren controles permanentes del peso y tamaño de los vehículos que accedan al proyecto, con el fin de evitar el prematuro deterioro de esta vía que se encuentra en garantía ya que fue pavimentada recientemente".

12. Que de Conformidad con la ley 1503 de 2011, que promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, en su artículo 1º, modificado por el artículo 16 de la ley 1811 de 2016, define los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial, por lo que se hace necesario que las empresas y/o personas dedicadas a la construcción, cumplan con los parámetros establecidos en dicha norma durante el desarrollo de las obras y que puedan afectar la seguridad vial; por ello, desde su labor diaria, les asiste el deber de acompañar la promoción y el respeto por las normas de tránsito y transporte que adelanten las autoridades a través de campañas educativas en prevención y seguridad vial.

13.Que mediante Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018, artículo 9º, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que, con ocasión de trabajos de obra civil o actividades afines, requiera el uso de vehículos para el suministro de materiales y/o la remoción de residuos de excavación o de residuos de construcción y demolición (RCD), que afecten el transporte y la movilidad por las vías públicas, debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT).

14. Que mediante Decreto Municipal 115 del 03 de agosto de 2020, el Alcalde Municipal de Cajicá delega a la Secretaría de Transporte y Movilidad la función de adelantar los diligenciamientos y proferir los actos administrativos tendientes a aprobar los Planes de Manejo de Tránsito, de conformidad con lo establecido en la Resolución Número 01885 de 2015, proferida por el Ministerio de Transporte, Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y demás disposiciones legales vigentes.

15. Que es deber de las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los planes de manejo de tránsito para atender contingencias viales temporales.

Por lo anteriormente expuesto, el señor Secretario de Transporte y Movilidad de Cajicá, Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), al señor, **JHON JAIRO ARBELÁEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.752.178** expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre de **MBL SPORT HORSES SAS.,** identificada con **NIT 901.416.416-5**, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras públicas durante el período de intervención del espacio público que realizará el **"PROYECTO CENTRO ECUESTRE LA MEJORANA, CAJICÁ"**

SEGUNDO: Además de las medidas temporales contempladas en el PMT, el responsable de las obras, de manera directa o a través de sus contratistas, deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones y recomendaciones:

Cronograma:

Fecha de inicio:	**Una vez se apruebe el PMT**
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra de lunes a viernes:	**5:00 a.m. a 6:00 a.m.** **8:00 a.m. a 12:30 p.m.** **3:30 p.m. a 6:00 p.m.**
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra días sábados:	**7:00 a.m. a 12:00 p.m.**

- Los vehículos de carga deben transitar a una velocidad no superior a los treinta (30) kilómetros por hora en el perímetro del área urbana.
- No se autoriza el tránsito de vehículos con carga los domingos y festivos.

***Debido a que el proyecto se desarrolla cerca a instituciones educativas, se restringe el paso de vehículos pesados en los siguientes horarios:**

- **De 6:00 a.m. a 8:00 a.m.**
- **De 12:30 p.m. a 3:30 p.m.**

Aprobación: El PMT presentado, se ajusta a las necesidades de movilidad vial del sector y su zona de influencia, razón por la cual es **APROBADO** por un término de cuatro **(04)** meses a partir de su expedición. **Este será renovado sucesivamente por el mismo término, para su renovación es necesario informar a la Secretaría de Transporte y Movilidad con mínimo 15 días hábiles de anticipación, para evitar que el proyecto quede sin el PMT aprobado, el hecho de dejar vencer este documento implica un nuevo pago para iniciar el estudio del mismo.**

PAC: Se debe establecer un punto de atención a la comunidad **(PAC)**, con el fin de atender sus inquietudes, quejas y reclamos, el cual debe estar en el mismo lugar del proyecto, debidamente señalizado y entre otras cosas debe informar la persona de contacto y teléfono.
Comité de Tráfico: Se debe crear el Comité de Tráfico, el cual deberá reunirse y rendir informes semanales, que contengan, entre otros temas, el seguimiento técnico y monitoreo al desarrollo de las obras, el cumplimiento del cronograma de actividades, estado de señalización vial y de obra, la ubicación de auxiliares de tránsito, las modificaciones al PMT y los ajustes y medidas aplicadas para minimizar el impacto de las obras en la Movilidad vial del sector.
Socialización: Se debe socializar con la Comunidad y los Usuarios el sector intervenido, a través de medios de comunicación masiva, el impacto que generarán las obras en la movilidad vial y en el medio ambiente.
La socialización comprende tres etapas importantes:

- ***Durante el período de ambientación de las obras***: Se refieren a mensajes informativos y de sensibilización hacia la obra y colaboración de la ciudadanía.
- ***Antes de las obras***: Duración y tipo de obra, desvíos y precauciones a tomar.
- ***Durante las obras***: Desvíos y precauciones, la divulgación del plan de desvíos y apoyo necesario de la población, lo que puede realizarse a través de:
  - Vallas informativas
  - Pasa vías.
  - Avisos de prensa.
  - Medios de comunicación (radio y televisión)
  - Volantes de información de la obra al inicio y finalización de la misma.
  - Volantes de desvíos y cortes de servicios.
  - Redes Sociales (Facebook, twitter, Instagram, WhatsApp, entre otros mientras se mantiene la Emergencia Sanitaria Covid-19).

Modificaciones: Las modificaciones sucesivas al PMT, para adecuarlo a las circunstancias existentes durante el transcurso de la obra, formarán parte de la Resolución, mediante el cual se aprueba el PMT.
Manejo vehicular: Si las circunstancias viales imprevistas y/o las condiciones climáticas no son favorables, se podrán hacer modificaciones viales temporales complementarias en el área intervenida y su zona de influencia, previa aprobación de la Alcaldía Municipal de Cajicá.
Manejo Peatonal: Garantizar zonas, espacios o senderos peatonales continuos, bien delimitados, señalizados, sin obstáculos y separados físicamente de las zonas de circulación vehicular.
Orientación y /o regulación del tránsito vehicular: Por la ubicación del proyecto, se debe garantizar la regulación del tránsito, haciendo uso de auxiliares de tránsito, debidamente uniformados, identificados, dotados con el equipo de protección personal y radios de comunicación que deberán permanecer durante el tiempo que dure la afectación vial, con el fin de facilitar los

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co
icontec ISO 9001 CO-SC-CER701118
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

ingresos y las salidas a los usuarios de las vías del sector intervenido y su zona de influencia. No se permitirá el parqueo de vehículos sobre la vía, frente a la obra o en el área de influencia.

Manejo de Materiales de excavación y Residuos de Construcción y Demolición (RCD):

Respecto a los materiales obtenidos por la actividad, en la solicitud que el señor**, JHON JAIRO ARBELÁEZ**, , actuando en nombre de **MBL SPORT HORSES SAS.,** identificada con **NIT 901.416.416-5.**, responsable de la intervención deberá trasladar material de excavación a alguno de los predios autorizados por la CAR; se presenta un listado de la página web de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, vínculo (link) https://www.car.gov.co/vercontenido/2421, que dio acceso al vínculo https://www.car.gov.co/uploads/files/5c5d9bb54c430.pdf, donde posiblemente serán trasladados los residuos, que de presentarse deberán ser informados en el seguimiento para la obtención de la prórroga.

Los RCD deberán ser transportados según lo establecido en el artículo 102 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 19 de la ley 1383 de 2010.

Tránsito de vehículos de carga pesada:

Se autoriza la entrada y salida de volquetas con capacidad máxima de 6 metros cúbicos, según lo presentado en el Plan de Manejo de tránsito; y para el tránsito de vehículos de carga pesada, tipo mezclador, y/o transporte de equipos, elementos, materiales, insumos con capacidad superior, necesarios para la ejecución, desarrollo y logística de las obras, se deben tramitar los permisos necesarios, ante la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cajicá, con una antelación, mínima de 10 días previo a la fecha programada para las labores, dando cumplimiento a la normatividad ambiental y de tránsito vigentes, según lo indicado en el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado, por las rutas establecidas de la siguiente forma:

Para efectos de circulación, se deberá tener en cuenta:

- **Ruta de entrada de Vehículos:** La ruta de ingreso será, tomando la Vía Bogotá-Zipaquirá (Vía 45ACNA), en sentido Norte, luego tomar la Calle 13 Sur (Camino Buena Suerte) en sentido Oriental, luego tomar la Carrera 2, en sentido Norte, luego tomar la Calle 10A Sur (Camino de la Mejorana) en sentido Oriental, luego tomar la Carrera 9 Este y finalmente tomar la Calle 11A Sur en sentido Oriental hasta el ingreso al lote del proyecto.
- **Ruta de Salida de Vehículos:** La ruta de salida, será tomando la Calle 11A Sur en sentido Occidental, luego tomar la Carrera 9 Este en sentido norte luego tomar la Calle 10A Sur en sentido Occidental, luego tomar la Carrera 2 en sentido Sur, luego tomar la Calle 13 Sur, hasta llegar a la vía Bogotá-Zipaquirá (Vía 45ACNA), tomarla en sentido Norte y dirigirse a su destino.

  * **Nota:** Este plan de manejo es únicamente para las vías del municipio de Cajicá.

+Señalización y dispositivos de control de tránsito: Se deberá contar con la siguiente señalización: (Entrada y salida de volquetas), SR-30 (Velocidad máxima permitida) estos ubicados sobre el corredor concesionado, SIO-01 (Obra en la Vía a 100 m), SIO-02 (Inicio de obra), SIO-03 (Fin de obra), SIO-24 (Peatones), SPO-03 (Bandereros), Delineadores Tubulares, Canecas, Barreras Plásticas Flexibles y, en general, la señalización presentada en el plano adjunto de acuerdo con el nuevo manual de señalización, adoptado mediante Resolución No. 01885 de 2015, emanada del Ministerio de Transporte, y deberá ser retirada por el constructor una vez termine la obra. El Interventor deberá hacer cumplir este compromiso.

Si las labores de intervención superan el horario, establecido en el numeral **SEGUNDO,** por algún factor externo, deberá implementar los **dispositivos luminosos** mencionados en el Manual de Señalización de 2015 bajo resolución 01885 en el Capítulo 4 "Señalización de Calles y carreteras afectadas por obras" y debe ser autorizado por la Secretaría de Transporte y Movilidad con antelación.

+Protección y/o conservación de vías: El Representante Legal de la obra **"PROYECTO CENTRO ECUESTRE LA MEJORANA, CAJICÁ"** de manera directa o a través de sus contratistas, deberá responder por los daños físicos o estructurales que se causen a las vías durante la ejecución de los trabajos, lo mismo que de las zonas verdes o espacio público en general. Así mismo, deberá disponer de personal para limpiar las vías y mantenerlas libres de escombros y residuos de materiales. La interventoría deberá hacer cumplir este compromiso.

+Los vehículos pertenecientes al proyecto tendrán que instalar tres (3) avisos en un tamaño mínimo carta ubicados en sentido horizontal, donde instalará dos (2) en los costados del volco y uno (1) en alguna parte visible del panorámico; dichos avisos informarán en que obra opera el vehículo y llevará el número de resolución de PMT aprobado. Lo anterior con el fin de facilitar la identificación de los automotores por parte de las autoridades de tránsito y transporte.

TERCERO: El Responsable de la obra deberá dar estricto cumplimiento a las órdenes e indicaciones consignadas en el PMT y responderá por su incumplimiento; en todo caso, deberá dejar las vías que utilice, en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.

CUARTO: La Secretaría de Transporte y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá, hará la supervisión a la implementación, funcionamiento y operación del PMT e intervendrá directamente, o por intermedio de la policía de tránsito que opera en el Municipio de Cajicá, cuando la situación así lo requiera, para garantizar el cumplimiento y el respeto a las disposiciones aquí ordenadas, orientar y regular el tránsito vehicular y evitar los riesgos de accidente.

QUINTO: En virtud del Decreto Municipal 036 de abril 03 de 2018, la Secretaría de Transporte y Movilidad, previo trámite establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá imponer la Sanción establecida en el parágrafo único del artículo 114 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), al constructor, propietario del predio y/o responsable de la obra, por incumplimiento a las disposiciones consignadas en el presente acto administrativo.

SEXTO: Ordenar que una vez en firme la presente decisión, el responsable de la obra, deberá hacer constante limpieza de la vía por arrastre de material de los vehículos. De igual manera, deberá disponer de Auxiliares de Tránsito para el control de tráfico para el ingreso y salida de los vehículos de carga.

SEPTIMO: Notificar personalmente al señor **JHON JAIRO ARBELÁEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 79.752.178** expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre de **MBL SPORT HORSES SAS.,** identificada con **NIT 901.416.416-5**, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras públicas durante el período de intervención del espacio público que realizará el "**PROYECTO CENTRO ECUESTRE LA MEJORANA, CAJICÁ",** o su apoderado, de conformidad con el artículo, 66 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

OCTAVO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante la Secretaria de Transporte y Movilidad, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal y/o electrónica, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOVENO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la Alcaldía de Cajicá.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los diecinueve (**19**) días del mes de Octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. JUAN MANUEL POVEDA DORADO
Secretario de Transporte y Movilidad.

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Javier Felipe Rico Parra		CPSP-Ingeniero Civil-Secretaria de Transporte y Movilidad.
Revisó	Ing. Edgar Rolando López Fetecua		Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cajicá, Cundinamarca, a los tres (3) días del mes de octubre de 2021 se hizo presente en la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cajicá, el (la) señor (a) **JOHN JAIRO ARBELAEZ MEJIA,** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 79752178 de Bogotá, D.C., para notificarse personalmente del contenido de la **Resolución No 060 del 19 de octubre de 2021, al proyecto denominado "PROYECTO CENTRO ECUESTRE LA MEJORANA, CAJICÁ",".** Se hace entrega en tres (3) folios de la copia de la Resolución Nº 060 del 19 de OCTUBRE de 2021 emitida por la Secretaría de Transporte y Movilidad.

EL NOTIFICADO John Jairo Arbeláez Mejía
Nombres y apellidos
Cedula de Ciudadanía No. 79752178

QUIEN NOTIFICA
Ayda Luz Acella
Nombres y apellidos
Cedula de Ciudadanía No. 51923827

Funcionario de La Secretaria de Transporte y Movilidad de Cajicá

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER-701118
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM